



CUT: 166410-2021

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0505-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 21 de abril de 2022

#### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 166410-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **SEGUNDO JUAN JIMÉNEZ ZETA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 148/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó agua al Bloque de Riego 9+128 (EX 9+100), con código PSLO-05-B35, de la Comisión de Regantes "Hualtaco III", integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 18,758 MMC anuales, regulados por el sistema San Lorenzo, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 730,7331 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 355-GOB.REG. P. DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21 de diciembre 2004, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Jiménez Rosales Balvino, para el predio con código 22421, para área bajo riego de 9,03 ha, volumen máximo de agua de 109 299,12 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el bloque de riego 9+128 (EX 9+100) Margen Derecha, código PSLO-05-B30, de la Comisión de Regantes Hualtaco III de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo;

Que, mediante escrito de fecha 12.10.2021, el señor Segundo Juan Jiménez Zeta solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido una fracción del predio con unidad catastral 22421;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 053-2022-ANA-AAA JZ/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 132-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica que:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios, para tal efecto adjunta copia de los documentos de compra venta celebrados ante el Juzgado de Paz de Segunda Nominación Tambogrande, con los cuales acredita la titularidad del bien.
- Así mismo, con las constancias expedidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia a favor del administrado de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 355-GOB.REG. P. DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Jiménez Rosales Balvino, para el predio con código catastral 22421, de 9,03 ha, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **SEGUNDO JUAN JIMÉNEZ ZETA**, para el predio S/C y a favor de **BALVINO JIMÉNEZ ROSALES** para el predio de código catastral 22421, proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01 Tambogrande, L02 TG-10.4, L03 6+900 Las Mónicas, predios ubicados en el Bloque de Riego 9+128 (EX 9+100), con código PSLO-05-B35, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector

Hidráulico Hualtaco III, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES       | DNI      | NOMBRE DEL PREDIO | CÓDIGO CATASTRAL | CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 M) |           | SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA) | VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³) |
|---------------------------|----------|-------------------|------------------|-----------------------------------------------|-----------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
|                           |          |                   |                  | ESTE                                          | NORTE     |                            |                                                         |
| JIMÉNEZ ZETA SEGUNDO JUAN | 02761391 | TG-10-4-54 C      | S/C              | 577 501                                       | 9454 689  | 1,00                       | 10 838                                                  |
| JIMÉNEZ ROSALES BALVINO   | 02745474 | TG-10-4-54 C      | 22421            | 577 349                                       | 9 454 611 | 8,03                       | 87 026                                                  |

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

| Predio CC | Volumen mensual en m3 |       |       |       |       |       |       |     |       |       |       |       | Volumen    |
|-----------|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-------|-------|-------|-------|------------|
|           | AGO                   | SET   | OCT   | NOV   | DIC   | ENE   | FEB   | MAR | ABR   | MAY   | JUN   | JUL   | Anual (m3) |
| S/C       | 1 065                 | 1 144 | 1 227 | 1 199 | 1 108 | 917   | 365   | 77  | 816   | 1 038 | 911   | 972   | 10 838     |
| 22421     | 8 556                 | 9 187 | 9 850 | 9 627 | 8 894 | 7 363 | 2 928 | 617 | 6 551 | 8 333 | 7 317 | 7 804 | 87 026     |

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Segundo Juan Jiménez Zeta, Balvino Jiménez Rosales, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Hualtaco III y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA